



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.

**ACTA N°. 22-2022**

**FECHA: 20 DE ABRIL DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 22. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Wendy Karina Fúnez Quintanilla, en calidad de Secretaria General suplente ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Opinión jurídica sobre solicitud de corrección de licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad de Jefe UDICA. Punto cinco. Solicitud de Autorización para la elaboración de sellos y adquisición de insumos de oficina para la Comisión de Servicio Civil**

del TEG. Punto seis. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de FOSALUD, MITUR, ISTA, BFA, BANDESAL, ISRI, Dirección Nacional de Medicamentos, y de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva. Punto Siete. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Arambala. Punto ocho. Reunión con miembros de Comisiones del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE** . El señor Presidente informa que el día ocho de abril del corriente año, se recibió memorando referencia 92-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, por medio del cual remite opinión jurídica sobre solicitud de corrección de días sin goce de sueldo por enfermedad de la , la cual le fue solicitada por acuerdo N.º 138-TEG-2022, emitido en la sesión ordinaria N.º 19-2022, celebrada el día treinta de marzo de este año. En este estado los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien manifiesta que la opinión jurídica versa sobre el memorando referencia 48-RH-2022, presentado por la Jefa de Recursos Humanos, en el que solicitó al Pleno la modificación del acuerdo en el cual se concedió licencia por enfermedad a la





por el período comprendido del treinta y uno de enero al trece de febrero del presente año, ambas fechas inclusive, por cuanto la referida servidora pública se reincorporó a sus labores antes del vencimiento del plazo de dicha licencia; indica que la jefa de Recursos Humanos remitió al Pleno la constancia de aislamiento de la \_\_\_\_\_ el día nueve de febrero del corriente año; pero que, el día ocho de febrero, esta última se realizó una prueba de antígenos en la cual resultó negativa a COVID-19, razón por la cual el día nueve de febrero (misma fecha en la cual se remitió la constancia de aislamiento al Pleno), la \_\_\_\_\_ se presentó a sus labores e informó de ello al Presidente, con el objetivo de que no se hiciera efectivo el descuento de los demás días contemplados en la constancia de aislamiento; sin embargo, en la planilla correspondiente al mes de febrero del presente año se le realizó un descuento de once días, debido a que por ser persona jubilada el Instituto Salvadoreño del Seguro Social únicamente cubre tres días de incapacidad. Los miembros del Pleno analizan la opinión jurídica remitida por la Asesora Jurídica, y la documentación presentada por la Jefa de Recursos Humanos, por medio del memorando referencia 48-RH-2022, a partir de ello verifican que el día treinta y uno de enero del presente año, un médico del Ministerio de Salud extendió a la \_\_\_\_\_ constancia de aislamiento domiciliario por catorce días, correspondientes del treinta y uno de enero al trece de febrero del corriente año; en ese sentido, verifican que de conformidad con el art. 42 número 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Salud le corresponde dictar las normas y lineamientos en materia de salud, y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población; en ese contexto, ese Ministerio ha emitido los Lineamientos para

aislamiento y manejo de casos sospechosos y confirmados por COVID-19, a nivel domiciliario, en los cuales se define como “*aislamiento domiciliario*” el aislamiento de una persona que cumpla definición de casos confirmados de COVID-19, asintomáticos o con síntomas leves, sin riesgo de complicación en su lugar de domicilio; y señala que ese mecanismo también aplica para aquellos pacientes que cumplan la definición de caso sospechoso previa evaluación médica; además, establece que la duración del aislamiento se mantendrá por *catorce días*, a partir de la fecha de notificación para los casos sospechosos por COVID-19, y a partir de la toma de prueba confirmatoria de COVID-19 en el caso de pacientes asintomáticos o con síntomas leves; es decir, que con base en dichos Lineamientos, la referida autoridad emite constancias de aislamiento domiciliario por el período de catorce días, los cuales deben cumplirse aún en los casos sospechosos, como medida de prevención para combatir la epidemia, y con fundamento también en los artículos 136 y 184 letras “ch” y “d” del Código de Salud; en consecuencia, los miembros del Pleno sostienen que en caso de permitir que los servidores públicos de esta institución retornen a sus labores antes del tiempo establecido en las constancias de aislamiento emitidas por el Ministerio de Salud, implicaría una contravención a las disposiciones y medidas sanitarias establecidas por dicha autoridad para prevenir el COVID-19; por lo tanto, las incapacidades médicas e indicaciones de aislamiento domiciliario deben respetarse por todo el período por el cual son indicadas, por ser emitidas por la máxima autoridad competente para ello. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la Jefa de Recursos Humanos para consultarle sobre el tiempo que tarda en remitir al Pleno las incapacidades médicas de los servidores públicos de esta institución, la referida Jefa aclara que los mismos





empleados son los que se tardan en remitirle a ella las incapacidades, pese a que se les brindan facilidades, como remitirlas por *WhatsApp*. Por tanto, con base en las citadas disposiciones legales, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) No acceder a la solicitud efectuada por la Jefa de Recursos Humanos en el memorando referencia 48-RH-2022**, por medio del cual requería modificación del acuerdo en el que se concedió licencia por enfermedad a la

por catorce días, en razón de que dicha modificación contravendría la normativa y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud; **2º) Instrúyese a la Jefa de Recursos Humanos remitir a todo el personal** los lineamientos del proceso de autorización de licencias por enfermedad, indicando que su incumplimiento conllevará las responsabilidades correspondientes, según el Reglamento Interno. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos para los efectos pertinentes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE SELLOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG.** El señor Presidente comunica que el día siete de abril del corriente año se recibió memorando referencia 01-CSC-2022, suscrito por los Miembros de la Comisión de Servicio Civil institucional, por medio del cual solicitan autorización para la elaboración y pago de un sello rectangular para recepción de documentación y un sello circular de identificación de esa Comisión, así como que se les proporcionen insumos de oficina, los cuales detallan en el referido memorando; indican que dicho requerimiento se efectuó a la Gerencia General de Administración y Finanzas el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, sin que a la fecha tengan respuesta al

respecto. Adjuntan cotización y diseño de los sellos que solicitan. Una vez analizada la documentación correspondiente, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a la Comisión de Servicio Civil institucional** la elaboración de un sello rectangular para recepción de documentación y un sello redondo con la identificación de la Comisión; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas** gestionar la elaboración de los referidos sellos y proporcionar a la Comisión de Servicio Civil institucional los insumos que solicitan para el cumplimiento de sus funciones, y que se encuentran detallados en el memorando referencia 01-CSC-2022. Comuníquese el presente acuerdo a los miembros propietarios de la Comisión de Servicio Civil y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos pertinentes. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE FOSALUD, MITUR, ISTA, BFA, BANDESAL, ISRI, DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ VILLANUEVA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Oficio referencia DE-2022-073, con fecha cuatro de abril del corriente año, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y recibido el día seis de abril de este mismo año, mediante el cual remite los nombres de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución, nombrados por la autoridad y remite los nombres de los servidores públicos que ejercen los cargos de Gerente de Talento Humano y Gerente Legal; ii) Nota de fecha treinta de marzo de este año, suscrita por la Jefa de la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Turismo, recibida el día siete de





abril de este mismo año, mediante la cual señala que detalla nuevamente los cargos que ya habían sido comunicados, los cuales se verifica que se encuentran vigentes y son los que corresponden al Registro actual; indica también que todos los nombramientos realizados con anterioridad e informados oportunamente al Tribunal de Ética Gubernamental mantienen su vigencia dentro de la Comisión; sin embargo, al verificar el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental de este Tribunal, en éste consta que los nombramientos de los miembros propietario y suplente por parte de los servidores públicos del Ministerio de Turismo no se encuentran vigentes; iii) Oficio referencia CEG-00-001-22 de fecha veintiocho de marzo del presente año, suscrito por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, recibido el siete de abril de este mismo año, por medio del cual informa que en su institución ya está conformada la Comisión de Ética, para lo cual envía el detalle de los períodos de vencimiento de los cargos; al respecto, de conformidad con el Registro de Comisiones de este Tribunal se verifica que el nombramiento del miembro suplente de dicha Comisión, por parte del Tribunal no se encuentra vigente; iv) Oficio referencia PR.7102.123.2022 de fecha siete de abril del corriente año, suscrito por el Presidente del Banco de Fomento Agropecuario y recibido por medio de correo electrónico ese mismo día, por medio del cual informa el nombramiento de un servidor público en el cargo de Gerente de Gobierno Corporativo ad interim, el cual es el cargo que brinda soporte legal a los Órganos de Gobierno del Banco; v) Oficio referencia GOB-PRES-CRPS-16-2022, de fecha uno de abril de este año, suscrito por el Presidente del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, y recibido el día siete de abril de este mismo año, mediante el cual informa los nombres de los servidores públicos que han sido

nombrados por esa autoridad como miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, remite el nombre de la servidora pública que ejerce temporalmente el cargo de Gerente de Recursos Humanos y señala el nombre del Gerente Legal, aclarando que el período de este último se encuentra aún vigente, e informa que se procederá a iniciar el procedimiento de elección por parte de los servidores públicos; al respecto, los miembros del Pleno verifican que según nota de fecha ocho de marzo del corriente año, suscrita por la Gerente de Recursos, recibida el día once de marzo de este mismo año, dicha servidora pública informó los nombres de las personas que a esa fecha integraban la Comisión, por lo cual se aceptaron sus nombramientos; vi) Oficio referencia RRHH-N°4406042022, de fecha cinco de abril del presente año, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y recibido el día ocho de abril de este año, mediante el cual solicita se envíe un representante del Tribunal de Ética Gubernamental para la elección de los representantes por parte de los empleados del ISRI que integrarán la Comisión de Ética Gubernamental, indicando que la elección se llevará a cabo el día veintiséis de abril en las instalaciones de cada Centro de Rehabilitación de San Salvador, Santa Ana y San Miguel; vii) Nota de fecha veintiuno de marzo del corriente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos, recibida el día diecinueve de abril de este mismo año, mediante la cual remite los nombres de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental propietario y suplente nombrados por la autoridad, informa los nombres de las personas que ejercen los cargos de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad Jurídica y que se han llevado a cabo las convocatorias para que el personal se nomine como candidatos





a las elecciones respectivas; viii) Nota de fecha siete de abril del corriente año, suscrita por la Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, recibida por medio de correo electrónico ese mismo día, mediante la cual envía la planilla de empleados. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los artículos citados y en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, al doctor**

**y a la licenciada** , como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Salud, por parte de la autoridad; **2º) Nómbrase por el período de tres años, a partir del veinticuatro de abril del presente año a la licenciada** , Gerente de **Talento Humanos; y, a partir de esta fecha, a la licenciada**

**, Gerente Legal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Salud, por parte de este Tribunal; **3º) Requiere al Ministro de Turismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la LEG, realice las gestiones para el procedimiento de elección de miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de ese Ministerio, por parte de los servidores públicos**, en razón de no encontrarse vigentes los nombramientos de los mismos, según el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental de este Tribunal; **4º) Nómbrase por el período de tres años, a partir de esta fecha, al licenciado** , Gerente

**Legal**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por parte de este Tribunal; **5°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al licenciado** \_\_\_\_\_, **Gerente de Gobierno Corporativo Ad ínterin**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario, por parte de este Tribunal, en sustitución del licenciado \_\_\_\_\_, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diez de enero de dos mil veinticuatro; **6°) No acceder a tener por nombrados a los licenciados** \_\_\_\_\_ **y** \_\_\_\_\_, como miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador, por parte de la autoridad, por encontrarse vigentes los nombramientos anteriores, los cuales fueron informados a este Tribunal en nota de fecha ocho de marzo del corriente año, suscrita por la Gerente de Recursos, recibida el día once de marzo de este mismo año; **7°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Gerente de Recursos Humanos**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador, por parte de este Tribunal, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el seis de julio de dos mil veinticuatro; **8°) Instrúyese a la Jefa da la Unidad de Divulgación y Capacitación enviar un representante de este Tribunal** para la elección de los representantes de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de los empleados del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, la cual se llevará a cabo el día veintiséis de abril del dos mil veintidós, en las instalaciones de cada Centro de





Rehabilitación de San Salvador, Santa Ana y San Miguel; 9º) **Tiéndose por nombrados por el período de tres años, a partir del veintiocho de marzo del presente año, a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Oficial de Información; y, a partir del veintiuno de marzo de este mismo año, a la licenciada** \_\_\_\_\_, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de la autoridad; 10º) **Nómbrese por el período de tres años, a partir de esta fecha, a los licenciados** \_\_\_\_\_, **Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y** \_\_\_\_\_, **Jefe de la Unidad Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte del Tribunal; 11º) **Nómbrese por el período de tres años, a partir de esta fecha, a los señores** \_\_\_\_\_, **Secretario Municipal; y** \_\_\_\_\_, **Jefa del Registro del Estado Familiar**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, por parte del Tribunal; 12º) **Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la Secretaria General Suplente Ad Honorem y a las Comisiones de Ética Gubernamental, Concejos Municipales y Alcaldes correspondientes, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAMBALA.** El señor Presidente comunica que el día ocho de abril del corriente año, se recibió correo electrónico de la Técnico de la Unidad de

Divulgación y Capacitación, mediante el cual remite nota de fecha siete de abril de este mismo año, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Arambala, departamento de Morazán, en la que informan que la servidora pública que ejercía el cargo de comisionada suplente ya no labora en esa municipalidad, por lo cual solicitan se nombre a una nueva persona y remiten la nómina respectiva. Luego de analizada la documentación, los miembros del Pleno verifican que según el apartado "Registro de los Comisionados de Ética", del Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, el nombramiento del Comisionado de Ética propietario de la municipalidad de Arambala ya no se encuentra vigente, por lo cual, con base en los artículos 24 y 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN; 1º) Nómbrase, por el período de tres años, a partir de esta fecha, a las señoras** \_\_\_\_\_ **y**

\_\_\_\_\_, como Comisionadas de Ética, propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Arambala, departamento de Morazán;

**2º) Incorpórese los cambios aprobados en el apartado "Registro de los Comisionados de Ética", del Registro de Miembros de Comisiones de Ética**

**Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación

y Capacitación, a la Secretaria General suplente Ad honorem, a las Comisionadas

de Ética y al Concejo Municipal de Arambala, departamento de Morazán, para los

efectos consiguientes. En este estado se hace constar que se interrumpe la sesión

a las trece horas con treinta minutos. A las catorce horas se reanuda la sesión.

**PUNTO OCHO. REUNIÓN CON MIEMBROS DE COMISIONES DEL CÍRCULO DE**

**INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO.** El señor Presidente informa que se ha

convocado a reunión bilateral con las Comisiones de Prevención y Lucha contra la



Corrupción, y de Promoción y Fortalecimiento de la Ética Pública, ambas del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto; en ese sentido, se recibe primero a los miembros de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción, y se les solicita que informen sobre el trabajo realizado hasta esta fecha, quienes manifiestan que: 1) Con base en el Art. 5 del Código de Ética del TEG y Art. 29 del Reglamento Interno de trabajo, se apoyará a la Unidad de Recursos Humanos para trabajar el registro que permita dar seguimiento a la presentación de declaraciones de probidad, para lo cual la Comisión brindará el apoyo necesario; 2) Presentan propuesta de un programa formativo sobre convenciones internacionales anticorrupción y el presupuesto para el desarrollo del mismo, para lo cual esperan el apoyo de capacitadores externos y la autorización de los gastos por parte del Pleno; 3) El buzón de quejas está ya instalado pero se necesita el desarrollo del procedimiento del mismo y la estrategia de comunicación para su difusión; 4) Se han sostenido reuniones para gestionar capacitación sobre elaboración de mapas de riesgos de corrupción y tienen como fechas tentativas los días veintitrés y treinta de mayo, y seis de junio, todos del presente año. Posteriormente, se recibe a la Comisión de Promoción y Fortalecimiento de la Ética Pública, de la cual compareció solo una de sus miembros, por ausencia de los demás, informando que no han realizado ninguna actividad hasta la fecha pero que se comprometen a dar cumplimiento al plan establecido. Por tanto, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Coordinadora del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto** requerir a las Comisiones que conforman el CIGA que informen trimestralmente la cantidad de reuniones efectuadas, adjuntando las agendas y minutos respectivas; **2º)**

**Instrúyese a la Secretaria General** elaborar el instructivo del procedimiento de uso del buzón de quejas, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción CIGA; **3° Instrúyese a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones** elaborar un proyecto de difusión del buzón de quejas, para lo cual podrá solicitar lineamientos de la Comisión de Prevención y Lucha contra la Corrupción del CIGA. Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica, Secretaria General y a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos pertinentes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN REFERENCIA NUE 80-ADP-2020.**

El señor Presidente informa que los días ocho y diecinueve de abril del corriente año, se recibieron los memorandos referencias 91-AJ-2022 y 52-UAIP-2022, suscritos por la Asesora Jurídica y la Oficial de Información, respectivamente, por medio de los cuales informan que el día siete de abril del presente año se recibió una notificación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), referida al recurso de apelación referencia 80-ADP-2020, con la cual remiten dos resoluciones emitidas por ese Instituto; la primera, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, en la cual se tiene por recibido el informe y proyecto de resolución del comisionado instructor, se tiene por finalizada la etapa de instrucción y se ordena emitir resolución para el procedimiento, y la segunda, a las once horas con diez minutos del veinticuatro de marzo de este mismo año, en la cual revocan las resoluciones emitidas por la Oficial de Información de este Tribunal, a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, ordenan al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) proceder a cancelar, a través de la supresión de manera definitiva el nombre de la solicitante, en la resolución



ejecutoriada con referencia 108-A-2018, ordenan al TEG remitir informe de cumplimiento al Instituto y lo exhortan a que, por medio de su máximo órgano de control, en conjunto con las Unidades Administrativas correspondientes, se elabore un plan de trabajo donde se incluya la supresión de datos personales consignados en las resoluciones de todos los procedimientos sancionatorios donde se haya comprobado la ausencia de conducta sancionable por parte de los denunciados o haya culminado de manera anticipada. La Oficial de Información en su memorando indica que ha cumplido con la resolución del IAIP, en el sentido de suprimir de manera definitiva el nombre de la solicitante en la resolución referencia 108-A-2018, ha entregado a la misma constancia de la supresión de manera definitiva y se encuentra trabajando en un plan de trabajo para suprimir datos. Luego de haber analizado las resoluciones y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Asesora Jurídica remitir el informe de cumplimiento** al que se refiere la letra d) de la parte resolutive de la resolución de las once horas con diez minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida por el IAIP en el recurso de apelación referencia 80-ADP-2020; **2º) Instrúyese a la Oficial de Información circunscribir el plan de trabajo** que menciona en su memorando referencia 52-UAIP-2022, al cumplimiento de lo indicado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil veinte en el proceso referencia 21-20-RA-SCA. Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Oficial de Información para los efectos consiguientes. **9.2. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO 2022 DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El Presidente hace saber que el día diecinueve de abril del corriente año, la Jefa de la Unidad de Divulgación

y Capacitación presentó el memorando referencia UDICA13/2022, por medio del cual remite dieciséis planes de trabajo 2022, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de los cuales ocho son de instituciones del Gobierno Central y nueve de Municipalidades, correspondientes a la Autoridad de Aviación Civil, el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, la Corte de Cuentas de la República, la Dirección Nacional de Medicamentos, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; las Alcaldías Municipales de Comasagua, departamento de La Libertad; Cuyultitán, departamento de La Paz; El Congo, departamento de Santa Ana; San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; San Rafael, departamento de Chalatenango; San Sebastián, departamento de San Vicente; Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; y, Santiago Nonualco, departamento de La Paz. La Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega que dichos planes de trabajo fueron revisados por la citada unidad y que considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes planes de trabajo de las Comisiones de Ética, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades de las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas con base en los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del





Pleno, que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Apruébanse los planes de trabajo del año 2022,** correspondientes a la Autoridad de Aviación Civil, el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, la Corte de Cuentas de la República, la Dirección Nacional de Medicamentos, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; las Alcaldías Municipales de Comasagua, departamento de La Libertad; Cuyultitán, departamento de La Paz; El Congo, departamento de Santa Ana; San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; San Rafael, departamento de Chalatenango; San Sebastián, departamento de San Vicente; Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; y, Santiago Nonualco, departamento de La Paz. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **9.3. SOLICITUD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL REFERENTE A DONACION DE COMPUTADORAS.** El señor Presidente comunica que el día diecinueve de abril de dos mil veintidós se recibió nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), por medio de la cual indica que proceden a remitir nuevamente el escrito presentado el día diecisiete de febrero del corriente año, en el cual solicitaron que se donara al personal institucional y subcontratado

los equipos tecnológicos que fueron sustituidos por equipo nuevo en el Tribunal. Una vez analizada la nota, los miembros del Pleno verifican que en el punto siete de la sesión ordinaria N.º 12-2022, celebrada el día veintitrés de febrero del presente año, este Tribunal acordó **“No se accede a la solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG, respectiva a donar al personal institucional y al personal subcontratado, los equipos tecnológicos (computadoras) que están siendo sustituidos por equipo nuevo en el Tribunal, con base en los arts. 148 numeral 6, 149 numeral 3, ambos de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y en el art. 86 inciso 3o de la Constitución de la República”**; asimismo, confirman que dicho acuerdo (N.º 85-TEG-2022) fue debidamente comunicado al Secretario General del SITRATEG por medio de correo electrónico remitido el día veintiocho de marzo del presente año; en razón de lo anterior, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Estese a lo resuelto en el acuerdo N.º 85-TEG-2022**, comunicado al Secretario General del SITRATEG en debida forma, vía correo electrónico, el día veintiocho de marzo del presente año. Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes.

**9.4. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL “PROTOCOLO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA ENFERMEDAD COVID-19”.** El señor Presidente informa que el día diecinueve de abril del presente año se recibió nota suscrita por el Secretario General del SITRATEG, por medio de la cual solicitan se prorrogue la vigencia del Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19, para los meses de mayo y junio,





incluyendo lo que se refiere a los turnos rotativos grupos A y B, pues afirman que con esa medida se ha logrado evitar aglomeraciones e implementar medidas que mitigan el riesgo de propagación del virus en la ejecución del trabajo que corresponde a cada servidores público del TEG. Al respecto, los miembros del Pleno verifican que actualmente en el Tribunal se encuentra vigente el “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19”, aprobado en la sesión celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno; y cuya vigencia fue prorrogada por última vez en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del presente año, hasta el día treinta de abril de este mismo año, pudiendo ser evaluada su prórroga o modificación en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada; en ese sentido, los miembros del Pleno consideran que según los datos publicados en el portal <https://covid19.gob.sv/> del Ministerio de Salud, en el país la cantidad de casos confirmados a nivel nacional ha disminuido sustancialmente; de igual manera, en el Tribunal de Ética Gubernamental, la cantidad de casos reportados ha disminuido con relación a los casos reportados en los meses de enero y febrero, también verifican los miembros del Pleno que en la mayor parte de instituciones todo el personal ha retornado a labores presenciales, finalmente verifican también que se encuentra ya en vigencia el Reglamento Interno del TEG, y que existen disposiciones del Protocolo que deberían armonizarse con éste último. Analizadas dichas circunstancias, y con la finalidad de establecer las medidas que continúen protegiendo el derecho a la salud y mantener protocolos de prevención institucionales que estén acordes a las

medidas y dictámenes del Ministerio de Salud, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Asesora Jurídica** elaborar un proyecto de modificación al “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19”, atendiendo a las circunstancias actuales referentes a la disminución de los casos y de conformidad con las medidas vigentes del Ministerio de Salud y el Reglamento Interno del TEG, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. **9.5. SOLICITUD DEL SITRATEG REFERENTE A REUBICACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.** El señor Presidente comunica que el día diecinueve de abril del corriente año, el Secretario General del SITRATEG presentó nota en la cual indican que el aire acondicionado ubicado en el área de colaboradores jurídicos ha presentado problemas de fugas en su drenaje, lo cual puede dañar el equipo de oficina o los expedientes, además, que la ubicación de dicho aire acondicionado genera contaminación auditiva a una colaboradora jurídica y un grave riesgo por estar colocado sobre su cabeza, y que al momento de instalar el mismo no se consultó sobre medidas de seguridad al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Los miembros del Pleno verifican las fotografías adjuntas a la nota remitida por el Secretario General del SITRATEG y, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Solicítase opinión al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional**, respecto a la ubicación actual del aire acondicionado que se encuentra en el área de colaboradores jurídicos. Comuníquese el presente acuerdo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y al Secretario





General del SITRATEG, para los efectos pertinentes. **9.6. PROYECTO DE ESCRITO DE DEFENSA EN EL RECURSO DE APELACIÓN REFERENCIA NUE 13-A-2022 (GG).** El Presidente hace saber que el día veinte de abril del corriente año la Asesora Jurídica remitió el memorando referencia 95-AJ-2022, por medio del cual remite propuesta de escrito de defensa del recurso de apelación referencia 13-A-2022 tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. En este estado los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien manifiesta que en proyecto del escrito de defensa, en síntesis, se establece que de conformidad con la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las once horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en el proceso 21-20-RA-SCA los datos personales de los servidores públicos se clasifican como información confidencial, incluyendo su nombre y que únicamente constituye información pública, los nombres de los funcionarios, es decir, de los titulares de las instituciones públicas por medio de los cuales se expresa la voluntad del Estado; dicho criterio fue adoptado por el IAIP en la resolución del recurso de apelación referencia 129-A-2020; asimismo, se señala que el derecho de acceso a la información pública no es un derecho fundamental absoluto, pues al igual que todos los derechos admite excepciones, a la luz de la ponderación de cada caso en concreto; por otra parte, se establece que el apelante comete un error al considerar que los practicantes tienen calidad de servidores públicos ad-honorem, pues las personas que cumplen los requisitos para realizar la práctica jurídica se relacionan con la Administración Pública para el desarrollo de actividades que coadyuvan con las de la institución, pero su relación con el Estado se sujeta por medio de una asignación realizada por la autoridad competente, de

acuerdo con el perfil profesional requerido por las instituciones públicas en los Convenios que para ese propósito se suscriben, sujetándose a los derechos, obligaciones y disposiciones establecidas por la Corte Suprema de Justicia y la institución de educación superior de la que proceden, en virtud de lo establecido en el Reglamento sobre práctica jurídica, en ese sentido, las personas practicantes no se encuentran dentro de la definición de servidor público ad-honorem; por tanto, la información denegada por la Oficial de Información del TEG es información confidencial de particulares, quienes han entregado sus datos personales únicamente para los fines de acreditar sus prácticas jurídicas, más no para otros fines o tratamientos distintos, como una petición de acceso que solamente atiende a un interés particular y no público. Una vez analizado el escrito respectivo, los miembros del Pleno, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Aprobar con observaciones el proyecto de escrito de defensa del recurso de apelación referencia NUE 13-A-2022**, presentado por la Asesora Jurídica. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1. REMISIÓN DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL EN EL DIARIO OFICIAL.** El señor Presidente hace saber que con fecha ocho de abril del presente año, según memorando referencia 93-AJ-2022, la Asesora Jurídica remite la impresión de la publicación del Reglamento Interno del Tribunal de Ética Gubernamental en el Diario Oficial de fecha cinco de abril de dos mil veintidós. Adjunta la impresión de los folios 1,2 y 62 al 108 del ejemplar del Diario Oficial No. 69, tomo N.º 435. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del





Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

11

1

*[Handwritten signature]*